

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 30 de noviembre de 2020. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente, Sírvase ordenar.



MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

**AUTO No. 996
PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO- C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2013-00091-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Diciembre siete (7) de dos mil veinte**

(2.020).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Poner en conocimiento de las partes la nota devolutiva allegada por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, dentro de este proceso Verbal de Liquidación de Sociedad Comercial de Hecho, propuesto por la señora **MARÍA MARGOTH LODOÑO VILLA** contra los señores **JAIME RAÚL GONZÁLEZ VALLEJO, GLORIA PATRICIA GONZÁLEZ VALLEJO, JUAN DAVID GONZÁLEZ ROJAS, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ LODOÑO y SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**- Representado por su Progenitora **ODILIA HERNÁNDEZ MORENO** por discapacidad mental absoluta-.

CONSIDERACIONES

Fue recepcionada el oficio No. ORIPCAR -538 - nota devolutiva del oficio No. 058 del 21 de octubre de 2020 donde el Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago indico “(...) se solicita al interesado, hacer claridad con respecto al folio sobre el cual se va a registrar la cancelación de la medida, ya que en el oficio No. 058 del 21-10-2020 se hace referencia solo a la matricula inmobiliaria 373-49620, pero en la

sentencia adjunta 021 se refiere a la inscripción de la misma en los folios 375-10103, 375-20599, 375-64577, 375-17396, 375-49574, además de esto si el objeto es registrar la sentencia, el presente instrumentos no cuenta con el trabajo de partición y adjudicación, dejando constancia que el oficio 1784 del 14-12-106 de encuentra vigente en los expedientes de las matriculas antes citadas (...)”, razón por la que se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente, para tal efecto, por secretaria se remitirá tal documento en mensaje de datos a los correos electrónicos obrantes en el expediente.

Por otro lado, se advierte que en auto No. 181 del 7 de febrero de 2020, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares a las cuales se hace referencia en la nota devolutiva anteriormente transcrita; en cumplimiento de dicha providencia, se expidieron los oficios 083, 084, 085, 086, 087 y 088 del 18 de febrero de 2020¹, mismos que aparecen efectivamente retirados por el liquidador, doctor *JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO* el 25 de febrero del presente año.

Posteriormente, el Liquidador informó que el oficio 087 había hecho alusión a la cancelación de la medida comunicada mediante oficio 056 del 30 de enero de 2004 y en realidad es el oficio No. 035 de enero 24 de 2006, por lo cual solicitó su corrección;. Así pues, en Auto No. 823 del 9 de octubre de 2020, se atendió dicha solicitud ordenando corregir la imprecisión en la que se había incurrido en la providencia 181 del 7 de febrero de 2020, ordenando expedir nuevo oficio comunicando tal disposición².

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al Liquidador, doctor *JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO*, para que indique el motivo por el cual, los oficios 083, 084, 085, 086 y 088 del 18 de febrero de 2020, no aparecen registrados según constancia dada por el registrador de instrumentos públicos pese a haberlos retirado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

RESUELVE:

¹ fls.163 al 173 c.1C Archivo 006

² Oficio No. 058 del 21-10-2020

1º.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el **oficio No. ORIPCAR -538** - nota devolutiva del oficio No. 058 del 21 de octubre de 2020 allegado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle, para tal efecto, por secretaria, **REMITIR** tal documento en mensaje de datos a los correos electrónicos obrantes en el expediente.

2º.- REQUERIR al Liquidador, doctor *JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO*, para que indique el motivo por el cual, *los oficios 083, 084, 085, 086 y 088 del 18 de febrero de 2020*, no aparecen registrados según constancia dada por el Registrador de Instrumentos Públicos, pese a haberlos retirado.

3º.- NOTIFICAR éste auto por estado de acuerdo al Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f9d2fd86785bef7081f5b48d93756c14d55b7d741d09a594a15a5f80a123cf7

Documento generado en 07/12/2020 08:15:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**